

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.456)

- **Artículo 1º.-** Declárase de Interés Histórico, Arquitectónico y Cultural de la Ciudad de Rosario al edificio del Hospital Geriátrico Provincial de Rosario, ubicado en la calle Ayolas 141, en consideración de su destacada historia y de sus valores arquitectónicos que lo distinguen en la arquitectura de Rosario.
- **Art. 2º.-** La Municipalidad de Rosario efectuará las gestiones necesarias ante las autoridades para estudiar la conservación del citado inmueble con la intención de preservarlo de posibles alteraciones totales o parciales.
- **Art. 3º.-** Cualquier modificación que se quiera efectuar sobre el edificio en sí mismo o en su terreno, por cambios de uso y/o incorporación de elementos de cualquier índole de señalización o publicidad, deberá ser previamente puesta a consideración del Programa Municipal de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico para su estudio, análisis y posterior autorización.
- **Art. 4º.-** Con relación a la Ordenanza Nº 7.156/01 y a los efectos de salvaguardar su integridad en futuras intervenciones, se le asigna al inmueble Categoría A: OBRAS SINGULARES O UNITARIAS, Grado de Protección 1 b (Capilla Sagrado Corazón) y 2 a (Hospital Geriátrico Provincial de Rosario).
 - **Art.** 5°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 19 de diciembre de 2002.-